



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

**RESOLUCION No. 1187 - 2023**

**"Por la cual se reconoce Personería Jurídica y se aprueban los Estatutos al Club Academia de Voleibol Yurbaco y se dictan otras disposiciones"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

En uso de sus atribuciones legales otorgadas por los Decreto 1529 de 1990, Decreto 525 de 1990, y

**C O N S I D E R A N D O**

Que el señor **DAVID NICOLAS MARTINEZ CARRASQUILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.298.678, en su condición de Representante Legal del **CLUB ACADEMIA DE VOLEIBOL YURBACO**, entidad Sin Ánimo de Lucro con domicilio en el municipio de Turbaco, ha solicitado a través del Sistema de Transparencia Documental de la Gobernación de Bolívar, bajo los consecutivos EXT-BOL-23-036083 del 04 de agosto de 2023 el reconocimiento de la Personería Jurídica, la aprobación de sus Estatutos e inscripción de dignatarios, de conformidad con Acta No. 001 de Asamblea de Constitución de fecha 07 de abril de 2013, Acta No. 001 de Asamblea Extraordinaria de fecha 30 de enero de 2023 y Acta No.001 de Reunión del Órgano de Administración de fecha 03 de febrero de 2023.

Que la Secretaría de Educación del departamento de Bolívar emitió Concepto favorable mediante oficio GOBOL-23-040043 de fecha 05 de septiembre de 2023, por ajustarse a lo establecido por las normas vigentes para tal fin, en especial a los exigidos por los artículos 28, 29, 30, 31 del Decreto 525 de 1990.

Que una vez revisado los Estatutos de la entidad, se encuentra que el artículo 24 dispone la composición del Órgano de Administración, por un Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal; que el artículo 23 dispone que el periodo estatutario es de cuatro (4) años; así mismo, en los artículos 35 y 66 disponen que el periodo estatutario del Órgano de Control conformado por el Revisor Fiscal y Suplente; y Órgano de Disciplina conformado por 3 miembros del Tribunal Deportivo es de cuatro (4) años; por lo que se ordenará inscribir a los miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control y Órgano de Disciplina para finalizar periodo estatutario de cuatro (4) años, que comenzaran a regir desde el 10 de junio de 2021 hasta el 09 de junio de 2025.

Que el solicitante aportó los documentos requeridos entre estos, los estatutos, acta de constitución, cartas de aceptación de cargos, certificaciones de capacitación y la estampilla exigida por el Estatuto de Rentas Departamental.

Que realizando la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a los estatutos que rigen la entidad, a las normas vigentes, especialmente al Decreto 1529 de 12 de Julio de 1990, y demás que modifican, adicionan o complementan la materia.

Que la entidad en cuanto a su objetivo y organización formal se ajusta a las disposiciones contenidas en el Libro I del Título XXXVI del Código Civil, y a los requisitos exigidos por los Decretos Nos. 1529 de 1990, 525 de 1990 y demás normas concordantes.

Que en mérito de lo expuesto.

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconózcase Personería Jurídica y apruébese los Estatutos de la entidad **CLUB ACADEMIA DE VOLEIBOL YURBACO**, con domicilio en el municipio de Turbaco de conformidad con Acta No. 001 de Asamblea de Constitución de fecha 07 de abril de 2013.

**Bolívar**  
**primero**



DESPACHO DEL GOBERNADOR

**RESOLUCION No. 1187 - 2023**

**"Por la cual se reconoce Personería Jurídica y se aprueban los Estatutos al Club Academia de Voleibol Yurbaco y se dictan otras disposiciones"**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordénese la inscripción de los dignatarios de la entidad **CLUB ACADEMIA DE VOLEIBOL YURBACO**, elegidos de conformidad con Acta No. 001 de Asamblea Extraordinaria de fecha 30 de enero de 2023 y Acta No.001 de Reunión del Órgano de Administración de fecha 03 de febrero de 2023, para finalizar periodo estatutario, que comprende desde el día el 10 de junio de 2021 hasta el 09 de junio de 2025, así:

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN		
CARGO	NOMBRE	CÉDULA
PRESIDENTE Y REP. LEGAL	DAVID NICOLAS MARTINEZ CARRASQUILLA ✓	9.298.678
VICEPRESIDENTE	ROLANDO JOSE BELEÑO PIANETA	73.189.214
SECRETARIA	FATIMA ISABEL CANTILLO BELEÑO	45.715.165
TESORERO	RAUL JOSE LARA SALAS ✓	73.153.791 ✓
VOCAL	NATALIE PATRICIA TORRES CARRASQUILLA ✓	45.715.197 ✓

ÓRGANO DE CONTROL			
CARGO	NOMBRE	CÉDULA	TARJETA PROFESIONAL
REVISORA FISCAL PRINCIPAL	YANETH DEL CARMEN HERRERA ZUÑIGA	45.687.187	92070-T
REVISORA FISCAL SUPLENTE	YARCENIS BARCANEGRAS PADILLA	1.047.434.248	250103-T

ÓRGANO DE DISCIPLINA		
CARGO	NOMBRE	CÉDULA
1ER MIEMBRO POR LA ASAMBLEA	ANDERSON ANGULO BATISTA ✓	1.050.965.011 ✓
2DO MIEMBRO POR LA ASAMBLEA	JIMMY JOSE DIAZ GONZALEZ ✓	73.352.696 ✓
3ER MIEMBRO POR EL ÓRGANO DE ADMINISTRACION	MARIO PATERNINA VENERA ✓	9.286.593 ✓

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución se notificará en los términos del artículo 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra ésta procede el Recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

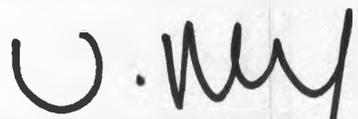
**ARTÍCULO CUARTO:** La entidad se encuentra obligada a presentar a estudios y consideración ante la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Bolívar, según el caso, los estatutos de la entidad, a registrar los libros de actas de Asamblea, Órgano de Administración y libros de afiliados.

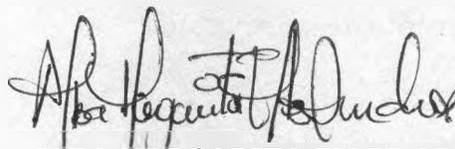
**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria.

13 de octubre 2023

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias, a los

  
**VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF**  
Gobernador de Bolívar

  
**ALBA MARGARITA ELLES ARNEO**  
Secretaria Jurídica (E)

Revisó: Nohora Serrano Van Strahlen. Directora de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.  
V.B.: Yamile del Carmen Anaya Morales. P.E. Secretaria Jurídica.  
Proyectó: Imer Flórez Rodríguez. Asesor Jurídico Externo.

**Bolívar**  
**primero**